

CÓDIGO de ÉTICA

1.-Objetivo:

Dar a conocer el Código de Ética que rige la operación del CAESA .

2.-Alcance:

Consejo para la Acreditación de la Educación Superior de las Artes.

3.-Políticas: Consejo para la Acreditación de la Educación Superior de las Artes debe conocer y contribuir al cumplimiento de lo descrito en este procedimiento.

4.-Vocabulario:

CAESA: Consejo para la Acreditación de la Educación Superior de las Artes.

5.-Procedimiento:

Las organizaciones acreditadoras deben demostrar que realizan sus actividades con equidad, imparcialidad, congruencia, confiabilidad, aseguramiento de la calidad; responsabilidad y seriedad.

Es por esto que el Código de Ética tiene como función establecer las normas que guiarán la relación de los evaluadores con las IES y sus comunidades, en el ejercicio de sus funciones de evaluación y acreditación.

El Código de Ética considera:

- Comportamiento y responsabilidades de los socios del CAESA
- Responsabilidades de los miembros del Comité de Acreditación
- Responsabilidades de los miembros de los Cuerpos Evaluadores
- Sanciones

5.1.-Comportamiento de los socios de CAESA

5.1.1.-Considerar un alto honor el pertenecer a **CAESA**, cuya principal motivación es servir a la sociedad y, en particular, a la educación superior.

5.1.2.-Asumir el compromiso y la responsabilidad en la realización de su trabajo con una orientación de beneficio a la educación superior y a las instituciones educativas de este nivel, para lo cual deberá respetar a la autonomía institucional y a la privacidad personal, así como la independencia de criterio respecto a grupos de interés particular.

5.1.3.-Considerar que faltara al honor y dignidad profesional, cuando directa o indirectamente intervenga o acepte arreglos a título personal que estén vinculados con las funciones de CAESA.

5.1.4.-Dar ante las IES y la sociedad en general una imagen constructiva, de dignidad personal y de calidad moral y profesional.

5.1.5.-Contribuir en los análisis colegiados de CAESA en forma constructiva.



CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS ARTES

5.1.6.- Asumir que la información que poseen en CAESA y los organismos acreditadores, así como el conocimiento que de ésta tienen sus respectivos miembros, puede servir como apoyo a las autoridades e instituciones de educación superior, pero sólo podrán proporcionarla cuando le sea solicitada por las vías adecuadas.

5.1.7.- Mantener estricta confidencialidad, en particular sobre:

a) Toda la información relacionada con los miembros acreditadores, así como sobre la información que se conozca de los programas evaluados con fines de acreditación, y las IES que los imparten, que no tengan un carácter público.

b) Los juicios y las recomendaciones que emitió un organismo acreditador para un programa evaluado, así como el contenido de las deliberaciones que para ese efecto se realizaron, en su caso.

c) El contenido de los dictámenes de CAESA, mientras no hayan sido formalmente sancionados por la autoridad competente.

5.1.8.- Abstenerse de participar en la deliberación sobre asuntos relacionados con un programa o IES, con los cuales tenga o haya tenido en los dos últimos años cualquier tipo de vínculo, ya sea por el ejercicio de su profesión, el desempeño de cargos honoríficos o por lazos matrimoniales y de parentesco hasta de segundo grado con algún directivo o funcionario, así como cuando pertenezca o este relacionado con otro organismo acreditador cuyos intereses puedan colisionar con el que se discute. En su caso deberá informarlo con oportunidad a CAESA.

5.1.9.- Contribuir en las discusiones colegiadas de CAESA mediante una participación constructiva que aporte beneficios a la educación superior.

5.1.10.- Abstenerse de participar en la deliberación sobre asuntos relacionados con un programa o instituto de educación superior, con el que tenga o haya tenido en los dos últimos años cualquier tipo de vínculo, ya sea por el ejercicio de su profesión, el desempeño de cargos honoríficos o por lazos matrimoniales y de parentesco hasta de segundo grado con algún directivo o funcionario, así como cuando pertenezca o esté relacionado con otro organismo acreditador cuyos intereses puedan condicionar con el que se discute. En su caso, deberá informarlo con oportunidad a los órganos de autoridad del COPAES y de CAESA.

5.2.-Responsabilidades de los miembros del Comité de Acreditación

5.2.1.- Conducirse con justicia, honradez, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, probidad, dignidad y en estricta observancia de las normas legales y éticas establecidas por CAESA y COPAES.

5.2.2.- Responder individualmente por los actos que, con motivo del ejercicio de sus funciones, dañen o perjudiquen a terceros, incluso cuando se realicen de manera colectiva

5.2.3.- No dar consultas y asesorías, pagadas o gratuitas, ya sea a su nombre o de terceros, de las cuales se pueda obtener un beneficio material o moral.

5.2.4.- Rechazar remuneraciones, obsequios (a menos que sean publicitarios de la IES) o prebendas que se le pretenda entregar, directa o indirectamente, por el ejercicio de su función, y nunca podrá solicitar o insinuar su requerimiento para efectos de la emisión de un juicio o dictamen.

Deberá informar a CAESA y autoridad competente cuando se presente una situación que pueda poner en duda su probidad y la de sus colegas.

5.2.5.- Aplicar plenamente sus conocimientos científicos y recursos técnicos en su desempeño.

5.2.6.- Responsabilizarse de asuntos que pueda atender e indicar los alcances de su trabajo y de las limitaciones inherentes. Aceptar funciones sólo cuando cuente con los conocimientos necesarios y suficientes para desempeñarlas.

5.2.7.- Responder individualmente por los actos que, con motivo del ejercicio de sus funciones, dañen o perjudiquen a terceros, incluso cuando se realicen de manera colectiva.

5.2.8.- Dar crédito a los colegas, asesores y subordinados por su intervención en actividades relacionadas con las evaluaciones y acreditaciones.

5.2.9.- Abstenerse de utilizar su posición jerárquica para que su nombre aparezca en los trabajos que haya realizado otra persona o grupo, si no participó en ello.

5.2.10.- Observar oportunidad y puntualidad en todos los asuntos que desahogue como parte del ejercicio de sus funciones.

5.2.11.- Ser imparcial y ajustarse a la realidad al emitir una opinión o juicio en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona.

5.2.12.- No utilizar títulos o grados académicos ni atribuirlos a otros cuando sean inciertos, ni presentarse como especialista en disciplinas para las cuales no esté facultado.

5.2.13.- No encubrir o proteger con su cargo a ninguna persona no habilitada para el ejercicio de las funciones que le son propias, ni tampoco permitir que otras personas utilicen su nombre o cargo para realizar actividades en el ámbito educativo relacionadas con la evaluación y acreditación.

5.2.14.- No hacer valer la autoridad que tenga por su ejercicio profesional, función administrativa o política, en el ejercicio de las funciones de evaluación y acreditación.

5.2.15.- No dar consultas y asesorías, pagadas o gratuitas, ya sea a su nombre o de terceros, de las cuales se pueda obtener un beneficio material o moral.



CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS ARTES

5.2.16.- No ceder a otras personas, física o moral, las funciones o actividades que se le hayan delegado para su cumplimiento.

5.2.17.- No consumir bebidas embriagantes, enervantes y cualquier tipo de droga durante el ejercicio de sus funciones.

5.3.-Responsabilidad de los miembros de Cuerpos Evaluadores

5.3.1.- Acudir a las visitas de acuerdo con la programación, desempeñarse en ellas con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona honorable y responsable, con una actitud constructiva y dispuesta al diálogo.

5.3.2.- Responder individualmente por los actos que, con motivo del ejercicio de sus funciones, dañen o perjudiquen a terceros, incluso cuando se realicen de manera colectiva.

5.3.3.- Dar crédito a los colegas, asesores y subordinados por su intervención en actividades relacionadas con las evaluaciones y acreditaciones.

5.3.4.- Abstenerse de utilizar su posición jerárquica para que su nombre aparezca en los trabajos que haya realizado otra persona o grupo, si no participó en ello.

5.3.5.- Observar oportunidad y puntualidad en todos los asuntos que desahogue como parte del ejercicio de sus funciones.

5.3.6.- Ser imparcial y ajustarse a la realidad al emitir una opinión o juicio en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona.

5.3.7.- No utilizar títulos o grados académicos ni atribuirlos a otros cuando sean inciertos, ni presentarse como especialista en disciplinas para las cuales no esté facultado.

5.3.8.- No encubrir o proteger con su cargo a ninguna persona no habilitada para el ejercicio de las funciones que le son propias, ni tampoco permitir que otras personas utilicen su nombre o cargo para realizar actividades en el ámbito educativo relacionadas con la evaluación y acreditación.

5.3.9.- No hacer valer la autoridad que tenga por su ejercicio profesional, función administrativa o política, en el ejercicio de las funciones de evaluación y acreditación.

5.3.10.- No dar consultas y asesorías, pagadas o gratuitas, ya sea a su nombre o de terceros, de las cuales se pueda obtener un beneficio material o moral.

5.3.11.- No ceder a otras personas, física o moral, las funciones o actividades que se le hayan delegado para su cumplimiento.

5.3.12.- No consumir bebidas embriagantes, enervantes y cualquier tipo de droga durante el ejercicio de sus funciones.

5.4.-Responsabilidad de los evaluadores en visita a las IES



CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS ARTES

5.4.1.- Acudir a las visitas de acuerdo con la programación, desempeñarse en ellas con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona honorable y responsable, con una actitud constructiva y dispuesta al diálogo.

5.4.2.- Emitir, al concluir la visita, juicios valorativos libres, imparciales y honestos sobre el estado que guarda un programa evaluado y las áreas institucionales que fueron revisadas; éstos deberán expresarse exclusivamente en el informe de la evaluación, nunca a los miembros de la comunidad académica ni al personal de las instituciones.

5.4.3.- Elaborar los informes de evaluación con el rigor metodológico y la ética profesional que se requieren para el cumplimiento de la responsabilidad asumida ante la institución.

5.4.4.- Guardar en secreto profesional toda la información de que tenga conocimiento acerca de la institución evaluada, el derecho a utilizarla se reserva al organismo acreditador o, en su caso, CAESA.

5.5.- Responsabilidades de los miembros evaluadores

5.5.1.- Los miembros evaluadores deben mantenerse actualizados en los avances académicos, científicos y tecnológicos relacionados con la materia de su especialidad.

5.5.2.- En el caso de que en el área de conocimiento que sea su ámbito de actividad haya más de un organismo acreditador, deberá respetar el derecho que tienen las instituciones de educación superior a solicitar la evaluación de otros organismos evaluadores o acreditadores.

5.5.3.- Evitar cualquier tipo de promoción de su servicio profesional como evaluador ante las instituciones de educación superior, y abstenerse de promover actividades comerciales o servicios personales durante el desempeño de sus funciones de evaluación y acreditación.

5.5.4.- Mantener estricta confidencialidad de la información de uso restringido que sea confiada en relación con la evaluación y acreditación, salvo los informes que le sean requeridos por el COPAES y CAESA. Debe extender a sus auxiliares la misma obligación de guardar secreto profesional.

5.5.5.- Cuando intervenga después de otro colega u otro organismo de acreditación en la evaluación y acreditación de programas educativos, deberá abstenerse de cualquier crítica abierta o disfrazada sobre la conducta de sus predecesores. Pero si considera necesario emitir una opinión o juicio, deberá hacerlo por escrito y dirigirlo al propio organismo acreditador o, en su caso, a CAESA.

5.5.6.- Abstenerse de intervenir personalmente en los asuntos donde otro organismo acreditador, o uno de sus miembros, esté desempeñando sus funciones de evaluación y acreditación.



CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS ARTES

5.5.7.- Respetar en todo momento los derechos que tienen las personas y comunidades de las instituciones de educación superior a las que pertenecen los programas educativos que se evalúan con fines de acreditación.

5.5.8.- Mantener una relación de respeto y colaboración con sus colegas, asesores, subordinados y los miembros de la comunidad de los programas que evalúan, por tanto, evitará lesionar el nombre y el prestigio de ellos en cualquier ámbito.

5.5.9.- La discordancia o discrepancia que tenga en relación con otras opiniones de colegas o miembros de la comunidad académica del programa educativo atendido, hay a sido o no acreditado, deben centrarse en el asunto, nunca en las personas, y deben de realizarse por escrito al CAESA o de ser necesario la COPAES.

5.5.10.- No participar en ninguna de las etapas del proceso de evaluación con fines de acreditación de un programa académico cuando tenga, o haya tenido en los dos últimos años, cualquier vínculo con éste o la institución educativa que lo imparte: por su profesión o la actividad académica que, en su caso, desempeñe, incluso al intervenir en concursos y certámenes como participante o como jurado, así como por relaciones consanguíneas hasta de segundo grado, o matrimoniales con algún directivo o funcionario.

5.6.- Sanciones

Además de las sanciones civiles y penales previstas en los ordenamientos jurídicos que regulan la vida social en México, en particular el ejercicio de las profesiones y las relaciones contractuales, las violaciones al Código de Ética de CAESA Y COPAES, pueden dar lugar a las siguientes sanciones:

Advertencia confidencial, en aviso reservado.

Amonestación confidencial, en aviso reservado

Amonestación pública, en diferentes medios

Suspensión temporal del reconocimiento de organismo acreditador

Suspensión definitiva del reconocimiento de organismos acreditadores

Denuncia ante la autoridad publica competente

Con fines de formalizar la responsabilidad y compromiso del Cuerpo Evaluador formado para la Evaluación y posible acreditación de la Licenciatura en _____ de la Universidad _____, se firma el presente Código de Ética a los ___ días del mes de _____ del año dos mil nueve, en la ciudad de _____.

FIRMAS

Mtro/a. _____
Evaluador Disciplinar
U. _____

Mtro/a _____
Evaluador Disciplinar
U. _____

Mtra/o. _____
Evaluador Analista
U. _____